



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 337-2025-UNIFSLB

Bagua, 20 de octubre del 2025.

VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2025-UNIFSLB; de fecha 15 de setiembre de 2025, Informe N° 195-2025-UNIFSLB/CO/VPAFI/DAIC de fecha 29 de setiembre de 2025; Oficio N° 508-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 29 de setiembre de 2025; Oficio N° 1457-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 03 de octubre de 2025, Pedido del Vicepresidente Académico en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Siete (037), de fecha 02 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2025-UNIFSLB, de fecha 15 de setiembre de 2025, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional por limitación de recursos económicos en los casos de docentes contratados en plazas orgánicas que exceden las 16 (dieciséis) horas lectivas, por el semestre académico 2025-II [...] ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, la Carga Lectiva y No lectiva, con eficacia anticipada al 8 de setiembre del 2025 para los: Docentes Nombrados, Docentes por Contrato por Concurso Plaza de Suplencia, Contrato por Invitación de Plaza de Suplencia, Contrato por Invitación al Concurso de Plazas orgánicas presupuestadas con código AIRSHP, Contrato por Concurso de Plazas orgánicas presupuestadas con código AIRSHP, Contrato por Invitación de Plazas orgánicas presupuestadas sin código AIRSHP; Para el semestre académico 2025-II en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se encuentra concordante con la ley vigente; y, que se detalla en los anexos a la presente resolución [...]

Que, mediante Informe N° 195-2025-UNIFSLB/CO/VPAFI/DAIC, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Responsable del Departamento Académico de Ingenierías remite al Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de modificación de categoría docente", refiriendo en el mismo: "[...] Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2025-UNIFSLB se aprobó 9 plazas de docentes categoría DCB1, de las cuales solicitamos a su despacho la modificación de categoría según el detalle :

Dice:

N° ORDEN	ESCUELA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PERFIL DOCENTE	CARGA ACADEMICA					TOTAL, CARGA HORARIA LECTIVA SEMANAL	TOTAL, CARGA HORARIA NO LECTIVA	CATEGORIA
			GRADO ACADÉMICO (*) Grado (*)	ASIGNATURAS	CICLO	HORAS LECTIVAS					
						TEORIA	PRACTICA	TOTAL			
24	ESCUELA DE INGENIERIA	EDILBRANDO VEGA CALDERON	MAGISTER	MATEMÁTICA I	I	3	4	7	14	18	DCB1
				FÍSICA I	II	3	4	7			
25	ESCUELA DE INGENIERIA	AGUSTIN ROBERTO MENDOZA ALFARO	DOCTOR	FÍSICA II	III	3	4	7	14	18	DCB1
				FÍSICA III	IV	3	4	7			





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Debe decir:

N° ORDEN	ESCUELA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PERFIL DOCENTE	CARGA ACADÉMICA					TOTAL, CARGA HORARIA LECTIVA SEMANAL	TOTAL, CARGA HORARIA NO LECTIVA	CATEGORÍA
			GRADO ACADÉMICO (*) Grado (*)	ASIGNATURAS	CICLO	HORAS LECTIVAS					
						TEORIA	PRACTICA	TOTAL			
24	ESCUELA DE INGENIERIA	EDILBRANDO VEGA CALDERON	MAGISTER	MATEMÁTICA I	I	3	4	7	14	2	DCB2
				FÍSICA I	II	3	4	7			
25	ESCUELA DE INGENIERIA	AGUSTIN ROBERTO MENDOZA ALFARO	DOCTOR	FÍSICA II	III	3	4	7	14	2	DCB2
				FÍSICA III	IV	3	4	7			

[...]"

Que, mediante Oficio N° 508-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Derivo informe sobre solicitud de modificación de Categoría Docente"; refiriendo en el mismo: "[...] me es grato dirigirme a usted para derivarle el Informe N° 195-2025-UNIFSLB/CO/NPAFI/DAIC, presentado por el Responsable del Departamento Académico de Ingenierías, Mg. Jorge Bautista Núñez, mediante el cual se solicita la modificación de categoría docente de dos (02) plazas, aprobadas inicialmente como DCB1 según la Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2025-UNIFSLB, a la categoría DCB2, conforme se detalla en el documento adjunto [...]"

Que, mediante Oficio N° 1457-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 03 de octubre de 2025, el Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando en el sentido: "Solicito elevar a Sesión de Comisión Organizadora la Aprobación de la Modificación de Categoría Docente", refiriendo en el mismo: "[...] Asimismo, debo informarle que este asunto ya fue aprobado en la sesión de la comisión organizadora realizada el día jueves 02 de octubre del presente año, siendo acordado por unanimidad la procedencia del pedido solicitado por la Vicepresidencia Académica. En virtud de ello, se eleva el presente documento para la emisión del acto resolutivo correspondiente [...]"

Que, mediante pedido del Vicepresidente Académico en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Siete (037), de fecha 02 de octubre de 2025, habiendo oralizado la Comisión Organizadora en pleno por Unanimidad acordó: "APROBAR, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2025, en el extremo de la categoría docente DBC1 a DBC2 a los docentes Edilbrando Vega Calderón y Agustín Roberto Mendoza Alfaro, de la Escuela Profesional de Ingeniería de la UNIFSLB", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 314-2025-UNIFSLB, en el extremo referido a la categoría docente, cambiando de DBC1 a DBC2 a los docentes Edilbrando Vega Calderón y Agustín Roberto Mendoza Alfaro, ambos de la Escuela Profesional de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en los cuadros consignados en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 314-2025-UNIFSLB, corresponde al siguiente detalle:

Dice:

N° ORDEN	ESCUELA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PERFIL DOCENTE	CARGA ACADEMICA					TOTAL, CARGA HORARIA LECTIVA SEMANAL	TOTAL, CARGA HORARIA NO LECTIVA	CATEGORIA
			GRADO ACADEMICO (*) Grado (*)	ASIGNATURAS	CICLO	HORAS LECTIVAS					
						TEORIA	PRACTICA	TOTAL			
24	ESCUELA DE INGENIERIA	EDILBRANDO VEGA CALDERON	MAGISTER	MATEMÁTICA I	I	3	4	7	14	18	DCB1
				FÍSICA I	II	3	4	7			
25	ESCUELA DE INGENIERIA	AGUSTIN ROBERTO MENDOZA ALFARO	DOCTOR	FÍSICA II	III	3	4	7	14	18	DCB1
				FÍSICA III	IV	3	4	7			

Debe decir:

N° ORDEN	ESCUELA PROFESIONAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PERFIL DOCENTE	CARGA ACADEMICA					TOTAL, CARGA HORARIA LECTIVA SEMANAL	TOTAL, CARGA HORARIA NO LECTIVA	CATEGORÍA
			GRADO ACADÉMICO (*) y (*) Grado (*)	ASIGNATURAS	CICLO	HORAS LECTIVAS					
						TEORIA	PRACTICA	TOTAL			
24	ESCUELA DE INGENIERIA	EDILBRANDO VEGA CALDERON	MAGISTER	MATEMÁTICA I	I	3	4	7	14	2	DCB2
				FÍSICA I	II	3	4	7			
25	ESCUELA DE INGENIERIA	AGUSTIN ROBERTO MENDOZA ALFARO	DOCTOR	FÍSICA II	III	3	4	7	14	2	DCB2
				FÍSICA III	IV	3	4	7			





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Facultad de Ingenierías y al Departamento Académico de Ingeniería Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias involucradas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA"

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PEREZ
PRESIDENTE (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA"

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
VICEPRESIDENCIA
RR.HH
FI
INTERESADOS
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139